

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 44-2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones, contenidas en las Leyes N° 40 y 261, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial Número 162, del 26 de agosto de 1997, artículos 58 y siguientes; en el que se estipula que los Municipios podrán constituir empresas para la prestación de servicios públicos municipales, relacionados al ejercicio de su competencia y atendiendo las necesidades de poder constituir una Empresa encargada de dar el tratamiento necesario a los desechos sólidos, buscando soluciones integrales, sostenibles y amigables con el medio ambiente.

III

Que es política de esta gestión edilicia el cuidado y preservación del Medio Ambiente para todos y todas los ciudadanos del municipio de Managua, garantizando los medios e instancias que fortalezcan el desarrollo sostenible y la mejora en la calidad medioambiental de la Capital.

IV

Con base a lo establecido en el arto. 7, numeral 1 inciso a), de la Ley 40 y 261, es competencia de nuestro Gobierno Municipal, promover la salud y la higiene comunal por medio de la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, en concordancia con la Ley N° 217 “Ley General del Medio Ambiente” y sus reformas contenidas en la Ley N° 647, específicamente el arto 129 de la referida Ley N° 217.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere los Artículos número 177 y 64 de nuestra Constitución Política; Artículos número 58 y siguientes de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones y Artículos 97 al 103 del Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios.

Este Honorable Concejo Municipal acuerda dictar la siguiente

Resolución Municipal N° 44-2012

“CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (EMTRIDES)”

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 1.- Denominación y Personería Jurídica:

Créase como una Empresa Adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua: la **Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos**, conocida abreviadamente como EMTRIDES; cuyo nombre se podrá usar en todas sus relaciones comerciales, con el público general, instituciones comerciales y Bancarias, entes autónomos y gubernamentales nacionales o extranjeros. EMTRIDES es una empresa con Personalidad Jurídica que goza de Autonomía Administrativa y Económica.

Artículo 2.- Domicilio:

El domicilio de esta empresa será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio Nicaragüense.

Artículo 3.- Duración:

El plazo de duración de esta empresa es indefinido. Entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal de Managua.

CAPITULO II

DEL OBJETO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Objeto:

La Empresa tendrá como objeto la implementación de tecnología limpia y amigable con el medio ambiente, mediante el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, a través de procesos de clasificación, separación, reciclaje y reutilización de residuos o desechos sólidos y sus derivados. Teniendo entre otras, las siguientes actividades:

- a) Tratamiento y disposición de desechos sólidos;
- b) Establecer soluciones integrales para el tratamiento de los desechos sólidos;
- c) Crear, organizar, administrar y poner en funcionamiento una planta de clasificación y separación de residuos o desechos sólidos para su reciclaje, así como los proyectos que sean ambientalmente viables para el tratamiento y disposición final de la fracción;
- d) Implantar, patentar y comercializar, soluciones técnicas, tecnológicas, amigables con el medio ambiente e idóneas para el tratamiento integral de los desechos sólidos producidos en el municipio de Managua y cualquier otro municipio;
- e) Prestar al sector municipal, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los servicios de separación, clasificación, biodegradación y mineralización de los desechos sólidos para su para su reciclaje y transformación en bío-abono;
- f) Contratar la adquisición de bienes, servicios y consultorías con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- g) Importar, exportar, comprar, subastar y vender toda clase de bienes, mercaderías, productos, instrumentos, artefactos y aparatos de insumos relacionados con el proceso de tratamiento de desechos sólidos;

- h) Prestar o vender servicios de asesoría y consultoría, sobre manejo y tratamientos de desechos sólidos;
- i) Comprar, vender y arrendar métodos, tecnologías, software, hardware y cualquier otro tipo de bienes o equipos, relacionados con la industria del manejo y tratamiento de desechos sólidos, dentro o fuera del país;
- j) Recuperar materia prima, para reutilizar y reciclar el producto terminado en el proceso de tratamiento de desechos sólidos.
- k) La lista de actividades que conforman el objeto de esta empresa no es cerrada, cualquier otra actividad que no se encuentre comprendida dentro la lista de actividades que conforman los objetivos establecidos, podrá ser incorporada mediante aprobación del Consejo Administrativo, emitiendo la debida certificación del acta.

Artículo 5.- Relaciones Jurídicas:

En el ejercicio de sus actividades la empresa podrá celebrar toda clase de contratos y actos lícitos de comercio, pudiendo participar en otras empresas, sociedades mixtas y consorcios con objetos a fines al de EMTRIDES. Podrá establecer toda clase de negocios jurídicos, poseer o disponer de toda clase de bienes, derechos reales y personales, así como otorgar y contraer préstamos, dar y recibir fianzas, avales, prendas, hipotecas y otros.

Artículo 6.- Órganos de Gobierno, Administración y Representación:

La Dirección y Administración de EMTRIDES estará confiada a un Consejo Directivo cuyos titulares serán:

- a) El Alcalde del Municipio de Managua, quien será el Presidente.
- b) El Secretario General, como miembro del Consejo Directivo.
- c) El Secretario del Concejo Municipal de Managua, quien será el Secretario General del Consejo Directivo.

- d) Dos Concejales Propietarios del Cuerpo Colegiado, como miembros del Consejo Directivo, los que serán nombrados por el mismo Concejo Municipal, procurando que sean seleccionados, tomando en cuenta la pluralidad de las fuerzas políticas que conforman el Concejo Municipal.
- e) El Director de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, como miembro del Consejo Directivo.
- f) El Director General de Limpieza Pública, como miembro de este Consejo Directivo.

Artículo 7.- Facultad del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo de EMTRIDES tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictar políticas económicas, financieras y de inversión de EMTRIDES.
- b) Establecer políticas de administración y exigir el cumplimiento de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que normen el funcionamiento de EMTRIDES.
- c) Proponer al Concejo Municipal para su ratificación y/o modificaciones, proyectos o convenios a celebrarse con otras municipalidades del país o con instituciones públicas o privadas, siempre que dicho convenio tenga que ver con el giro de sus actividades.
- d) Autorizar los servicios comerciales e industriales a ser prestados y el cobro, cuando sean requeridos por personas naturales y jurídicas, sean éstas públicas o privadas.
- e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, el que deberá ser ratificado y/o modificado por el Concejo Municipal de Managua.
- f) Conocer y aprobar los estados financieros, así como los informes de auditorías.
- g) Conocer el informe anual de la gestión financiera para su posterior exposición al Concejo Municipal de Managua.

- h) Autorizar las erogaciones de la Empresa.
- i) Nombrar al Gerente General de EMTRIDES.
- j) Crear las dependencias administrativas que sean necesarias para la buena administración y operación de la empresa.
- k) Nombrar asesores, si fuere necesario.
- l) Nombrar y remover al personal administrativo de la Empresa.

- m) Crear, modificar y aprobar, planes técnicos y económicos, y/o presupuestos anuales, previa comprobación de si los mismos se ajustan a los objetivos propuestos, así como velar por el correspondiente cumplimiento.
- n) Designar a la persona o personal que tendrá firmas autorizadas para librar cheques, pagarés y cualquier clase de documentos, depósitos o títulos de créditos que posea la Empresa.
- o) Conformar Comités para realizar tareas de asesoramiento o dictaminar sobre proyectos o programas especiales o extraordinarios, cuando sea necesario.
- p) Solicitar al Concejo Municipal la aprobación de cualquier enajenación de títulos de bienes de capital o bienes inmuebles de EMTRIDES o arriendo de bienes inmuebles, cuando fuere necesario.
- q) Acordar los aumentos o disminución del capital cuando así se requiera.

Artículo 8.- Sesiones ordinarias y extraordinarias:

El Consejo Directivo deberá realizar sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias, cuando así lo considere necesario. Las Sesiones Ordinarias serán convocadas con tres días de anticipación por el Presidente del Consejo Directivo, a través del Secretario, expresando siempre el objeto de la reunión. Si la reunión no pudiese efectuarse por falta de quórum o por cualquier otra causa, deberá de citarse a la reprogramación con veinticuatro horas de

anticipación. Las citaciones se harán por medio de cartas dirigidas a cada miembro del Consejo Directivo. En caso de desarrollarse una sesión extraordinaria se citará con el mismo procedimiento, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 9.- Del voto de aprobación:

Los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Consejo Directivo, serán validados con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Alcalde tendrá el voto decisorio.

Artículo 10.- De la asistencia y deberes de los miembros del Consejo Directivo:

Todos los miembros del Consejo Directivo están obligados a asistir a las sesiones, teniendo en ellas voz y voto. En caso de ausencia deberá excusarse anticipadamente por escrito. Si uno de sus miembros tuviera interés personal en un asunto, deberá de abstenerse de participar en la discusión y en consecuencia no podrá ejercer el voto.

Artículo 11.- Quórum:

El quórum para sesiones del Consejo Directivo, se constituye con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. En todas las sesiones se requerirá la participación del Presidente del Consejo Directivo.

CAPITULO III
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12.- Facultades del Presidente:

El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Actuar como representante judicial y extrajudicial.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Someter para su aprobación el informe anual de las operaciones.
- d) Informar al Concejo Municipal de Managua, sobre el informe anual de las operaciones.

Teniendo además las siguientes facultades especiales: Designar y otorgar poder general para la realización de las gestiones judiciales, administrativas, civiles, laborales, mercantiles y penales que pudiese tener interés. En fin, todas aquellas facultades que son inherentes a la clase de mandato dado al Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo:

Son funciones del Secretario del Consejo Administrativo, las siguientes:

- a) Ser el órgano de comunicación.
- b) Sentar las respectivas actas de sesiones
- c) Custodiar los libros del Consejo Directivo.
- d) Librar todas clases de certificaciones.
- e) Y las demás que le fueren designadas.

CAPITULO IV
DEL GERENTE GENERAL

Artículo 14.- Del Gerente General:

El Gerente General estará a cargo de la Administración Ejecutiva, podrá previa consulta y autorización del Presidente del Consejo Directivo, nombrar al personal técnico y de servicio, así como responsables del manejo de las distintas partes orgánicas.

Artículo 15.- Funciones del Gerente General:

Son Funciones y Atribuciones del Gerente General:

- a) Ser el mandatario general de administración y ejercerá la representación para los negocios y asuntos del giro de la Empresa.
- b) Administrar todos los negocios de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas por el Consejo Directivo.

- c) Vigilar el buen orden de la contabilidad.
- d) Informar de la gestión al Presidente del Consejo Directivo y a sus miembros.
- e) Desempeñar otras funciones que se le encomienden en su calidad de mandatario general de administración.

CAPITULO V DEL CAPITAL Y LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

Artículo 16.- Del patrimonio:

El patrimonio o capital social inicial de EMTRIDES, será de **Diez Millones de Córdoba (C\$10,000,000.00)**. El capital podrá ser incrementado por futuras asignaciones procedentes de la Alcaldía de Managua, o bien por los recursos económicos generados por EMTRIDES.

Artículo 17.- De la Contabilidad:

Las cuentas de la Empresa se llevarán por partida doble, de acuerdo a las normas contables, con todos los requisitos de Ley, en los libros exigidos por la misma.

Artículo 18.- Fondo de Reserva:

El monto destinado al fondo de reserva deberá ser definido por el Consejo Directivo.

Artículo 19.- Informe Financiero:

Anualmente el Consejo Directivo rendirá informe financiero al Concejo Municipal de Managua, especificando la gestión y resultados de EMTRIDES.

Artículo 20.- Exención Tributaria:

Los excedentes obtenidos por EMTRIDES, estarán exentos de impuestos fiscales y deberán ser incluidos en el Presupuesto Municipal Anual; los que podrán ser reinvertidos o destinados a mejoras de los servicios brindados por EMTRIDES.

CAPITULO VI
DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 21.- Vigilancia y fiscalización:

La Dirección General de Auditoría Interna de la Alcaldía de Managua, ejercerá la vigilancia y fiscalización de la administración de los bienes y recursos, sin perjuicios de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la Republica.

CAPITULO VII
DE LA FORMA DE LIQUIDAR LA EMPRESA

Artículo 22.- Disolución:

En caso de quiebra, fusión u otra forma de extinción, el cierre de la Empresa se practicará por el Consejo Directivo, previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 23.- Liquidación:

Una vez tomado el acuerdo de liquidación, se nombrará una comisión especial, a fin de que lleve a cabo las operaciones necesarias para la realización de los activos y pasivos de EMTRIDES. La Comisión Especial formulará un plan de distribución del haber social, de conformidad con las regulaciones existentes, el cual deberá ser sometido a la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo.

La liquidación deberá ser hecha y terminada dentro del plazo, que para tal efecto, señale el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Inscripción:

Para inscribir la Empresa en el Registro Público Mercantil correspondiente, bastará la certificación de la resolución creadora, emitida por el Secretario del Concejo Municipal Managua.

Artículo 25.- Estatutos:

El Presidente del Consejo Directivo, dentro del término de sesenta días después de su constitución, propondrá ante el Consejo Directivo el Anteproyecto de estatutos de EMTRIDES.

Artículo 26.- Publicación:

Se faculta al Secretario del Concejo Municipal de Managua, para que libre certificación de la presente Resolución y disponga su publicación inmediata, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil doce.

Lic. Daysi Torres Bosques
Alcaldesa de Managua

Lic. Enrique Armas Rosales
Secretario del Concejo Municipal